

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE 2021

ASISTENTES

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATON CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio oficial de Aparejadores y Arquitectos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. JUAN ALBERTO GALLARDO, representante del Ayuntamiento de Marchena.

D. ALBERTO MARTÍN-LOECHES SÁNCHEZ, representante del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7880PDQMXmFEEHxJLjJN0nLIZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7880PDQMXmFEEHxJLjJN0nLIZ	PÁGINA	1/12

Código:RXPMw770NWTYSA68tWSy0CR9tRg01T. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	27/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw770NWTYSA68tWSy0CR9tRg01T	PÁGINA	1/12



SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DOCTOR FEDRIANI 56

PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL RETABLO MAYOR Y AZULEJERÍA DEL PRESBITERIO
DE LA ANTIGUA IGLESIA DEL HOSPITAL DE SAN LÁZARO DE SEVILLA

El Hospital de San Lázaro fue declarado Monumento Histórico-Artístico mediante Decreto 2803/1964, de 27 de agosto (BOE de 12/09/1964). Conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, y por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, quedó inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, siéndole de aplicación el régimen previsto en la citada Ley.

Por ello, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adaptan a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto de conservación del Retablo Mayor y azulejería del presbiterio de la antigua iglesia del Hospital de San Lázaro de Sevilla, considerándolo ejemplar y detallado en su análisis y diagnóstico de patologías, ortodoxo conceptualmente y muy completo e idóneo en sus propuestas de actuación en cuanto a procedimientos, materiales y técnicas.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

2/12

Código:RXPMw7880PDQMXmFEEHxJl j JN0nLIZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7880PDQMXmFEEHxJl j JN0nLIZ	PÁGINA	2/12

Código:RXPMw770NWTYSA68tWSy0CR9tRg01T. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	27/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw770NWTYSA68tWSy0CR9tRg01T	PÁGINA	2/12



02. INTERVENCIÓN EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA

PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ALFARJES DE LA GALERÍA DEL PALACIO MUDÉJAR BAJO DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA. Sin visar.

El Real Alcázar de Sevilla está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto de 3/06/1931 (Gaceta de 4/06) y en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 6, Reales Alcázares, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto. Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

3/12

Código:RXPMw7880PDQMXmFEEHxJlJjN0nLIZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7880PDQMXmFEEHxJlJjN0nLIZ	PÁGINA	3/12

Código:RXPMw770NWTYSA68tWSy0CR9tRg01T. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	27/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw770NWTYSA68tWSy0CR9tRg01T	PÁGINA	3/12



Desde diciembre de 1987 Los Reales Alcázares de Sevilla fueron incluidos, de forma conjunta con la Catedral y al Archivo General de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente la intervención definida en el *Proyecto de Conservación y Restauración. Alfarjes de la Galería del Palacio Mudéjar Bajo. Real Alcázar de Sevilla.*

03. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE SAN FRANCISCO 9 EXP. 2034/17
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE CAFÉ BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA Y RÓTULO PUBLICITARIO. Sin visar.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo

Igualmente este inmueble se localiza en el entorno de las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Sevilla y de la Antigua Audiencia Territorial.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la Zona de Amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente la ubicación final del tubo de extracción de humos definida en la documentación complementaria recibida con fecha 26/11/2021, con respecto al Proyecto de Adecuación y Calificación Ambiental de Café Bar con cocina y música ya informado favorablemente por esta Comisión Provincial de patrimonio Histórico con fecha 18/12/2017.

04. INTERVENCIÓN EN CALLE AMOR DE DIOS 29
A. ANEXO AL PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS DE USO SOCIO CULTURAL RECREATIVO Y USO COMPATIBLE HOTELERO. Marzo 2021.
B. REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS DE USO SOCIO CULTURAL RECREATIVO Y USO COMPATIBLE HOTELERO. Junio 2021.

4/12

Código:RXPMw7880PDQMXmFEEHxJljJN0nLIZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7880PDQMXmFEEHxJljJN0nLIZ	PÁGINA	4/12

Código:RXPMw770NWTYSA68tWSy0CR9tRg01T. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	27/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw770NWTYSA68tWSy0CR9tRg01T	PÁGINA	4/12



Mediante Decreto 61/2020, de 29 de abril, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural (BIC), con la tipología de Monumento.

Asimismo forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla y está ubicado en el Subsector 8.2, San Andrés – San Martín. Este Sector cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente el 29 de noviembre de 2013. Mediante Orden de 13 de enero de 2016, la Consejería de Cultura tiene delegadas las competencias en el Ayuntamiento de Sevilla para la autorización de las obras o actuaciones que desarrollen o ejecuten el plan especial de protección del subsector 8.2, salvo las obras y actuaciones en los monumentos, entre otros.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada del ANEXO Y REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS DE USO SOCIO CULTURAL RECREATIVO Y USO COMPATIBLE HOTELERO en calle Amor de Dios 29, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento en sentido favorable, al considerar que la intervención propuesta respeta los valores del BIC. No obstante, al tratarse de un BIC, se considera necesario el análisis del correspondiente Proyecto de Ejecución, por lo que no podrá recaer resolución hasta que dicho Proyecto sea examinado por esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

En cualquier caso durante la ejecución de las obras se tramitarán las intervenciones arqueológicas indicadas en los documentos aportados, análisis paramental y excavación arqueológica.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

ALANÍS DE LA SIERRA

01. INTERVENCIÓN EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO. PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS

Este asunto sale del orden del día, para un posterior análisis.

5/12

Código:RXPMw7880PDQMXmFEEHxJ1jJN0nLIZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7880PDQMXmFEEHxJ1jJN0nLIZ	PÁGINA	5/12

Código:RXPMw770NWTYSA68tWSy0CR9tRg01T. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	27/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw770NWTYSA68tWSy0CR9tRg01T	PÁGINA	5/12



GUADALCANAL

01 INTERVENCIÓN EN CALLE LUENGA

PROYECTO DE REURBANIZACIÓN (Pavimentación, agua y alcantarillado) SIN VISAR

El proyecto de intervención en calle Luenga de Guadalcanal se ubica dentro del Centro Histórico declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, por el Decreto 92/2004, de 2 de marzo (BOJA nº 61 de 29/03/2004), y por tanto, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Por Resolución del Director General de Bienes Culturales de 17 de enero de 1997, su Ayuntamiento es competente para autorizar directamente las obras que desarrollen el planeamiento aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos ni Jardines Históricos, ni estén comprendidos en su entorno.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE REURBANIZACIÓN (Pavimentación, agua y alcantarillado) SIN VISAR en calle Luenga de Guadalcanal, al entender que la documentación presentada no afecta negativamente al BIC Conjunto Histórico de Guadalcanal.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Durante la ejecución de las obras deberá realizarse una actividad arqueológica preventiva consistente en un Control Arqueológico de Movimiento de Tierras conforme a lo establecido en el artículo 3.c del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

6/12

Código:RXPMw7880PDQMXmFEEHxJl j JN0nLIZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7880PDQMXmFEEHxJl j JN0nLIZ	PÁGINA	6/12

Código:RXPMw770NWTYSA68tWSy0CR9tRg01T. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	27/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw770NWTYSA68tWSy0CR9tRg01T	PÁGINA	6/12



LEBRIJA

01 INTERVENCIÓN EN CARRETERA DEL CASTILLO 15

INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DEL RETABLO MAYOR DE LA ERMITA DEL CASTILLO.

El inmueble fue Declarado Monumento Histórico-Artístico mediante Decreto de 3/06/1931. Conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento y por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, quedó inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, siéndole de aplicación el régimen previsto en la citada Ley.

Por ello, la intervención propuesta en este inmueble requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adaptan a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Informe diagnóstico y Propuesta de intervención del Retablo Mayor de la ermita del Castillo de Lebrija, por considerarlo correcto y suficiente en su análisis y diagnóstico de patologías, ortodoxo conceptualmente y completo y adecuado en sus propuestas de actuación.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

7/12

Código:RXPMw7880PDQMXmFEEHxJl j JN0nLIZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7880PDQMXmFEEHxJl j JN0nLIZ	PÁGINA	7/12

Código:RXPMw770NWTYSA68tWSy0CR9tRg01T. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	27/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw770NWTYSA68tWSy0CR9tRg01T	PÁGINA	7/12



MARCHENA

01 INTERVENCIÓN EN EL PALACIO DUCAL

ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO URGENTE EN LOS MUROS QUE CONFORMAN EL PATIO DE LA MOTERÍA O LOGIA DE ENTRADA DEL PALACIO DUCAL DE MARCHENA. Sin visar.

El Recinto Amurallado de Marchena que comprende tanto el Castillo de la Mota como el Palacio Ducal, conforma un conjunto fortificado de importancia capital dentro de la arquitectura defensiva del patrimonio histórico español, la cual, en su conjunto, está protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, que no llega a ser derogado por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sino que, al contrario, se mantiene y se le da una notable presencia, de manera que a todos estos elementos protegidos por dicho Decreto se les otorga la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) en virtud de su Disposición Adicional Segunda. Igualmente, este conjunto fortificado se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La declaración del Conjunto Histórico de Marchena realizada mediante el Decreto 651/1966 (BOE de 10 de marzo) lo designa como recinto monumental haciendo fundamental el trazado de las murallas flanqueadas por numerosas torres y varias puertas.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 28.2 establece que las actuaciones que se realicen en el entorno (de un BIC) estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien. A su vez, en el artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Actualmente, el instrumento que regula su protección es el PEPCHM, en cuyo catálogo figura con un nivel de Protección Integral (Grado A), solo permitiéndose actuaciones de consolidación y adecentamiento, quedando reservado a un uso únicamente monumental.

8/12

Código:RXPMw7880PDQXMfEEHxJljJN0nLIZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7880PDQXMfEEHxJljJN0nLIZ	PÁGINA	8/12

Código:RXPMw770NWTYSA68tWSy0CR9tRg01T. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	27/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw770NWTYSA68tWSy0CR9tRg01T	PÁGINA	8/12



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente las Actuaciones de Consolidación y Mantenimiento Urgente en los Muros que Conforman el Patio de la Montería o Logia de Entrada al Palacio Ducal de Marchena y en atención al artículo 24 de la Ley 14/2007, ha de considerarse que, como tal actuación de emergencia, esta debe garantizar primero la seguridad del ámbito donde se han producido los desprendimientos acotándolo de forma fiable, durante el tiempo que duren las actuaciones cautelares, que han de ir encaminadas a recuperar la consistencia y estabilidad de las fábricas.

Finalmente, y según el artículo 21.2 de la misma Ley 14/2007, ha de presentarse una memoria al final de los trabajos donde se reflejen las actuaciones llevadas a cabo.

Por lo dicho anteriormente estas actuaciones, una vez lograda la estabilidad de las fábricas intervenidas, han de culminarse con el correspondiente proyecto de conservación, según lo expresado en el artículo 21.1 de la referida Ley 14/2007, que garantice la adecuada recuperación de estos espacios.

OSUNA

01 INTERVENCIÓN EN VARIAS UBICACIONES EN OSUNA

1. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS SIN VISAR
2. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE CUETO SIN VISAR
3. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN CASCO HISTÓRICO SIN VISAR
4. INFORMES TÉCNICOS DEL ARQUITECTO MUNICIPAL

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico. Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

9/12

Código:RXPMw7880PDQMXmFEEHxJljJN0nLIZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7880PDQMXmFEEHxJljJN0nLIZ	PÁGINA	9/12

Código:RXPMw770NWTYSA68tWSy0CR9tRg01T. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	27/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw770NWTYSA68tWSy0CR9tRg01T	PÁGINA	9/12



Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizado el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE CUETO y la parte del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN CASCO HISTÓRICO correspondiente a la Cuesta de San Antón y Plaza de la Duquesa, de Osuna, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informarlos favorablemente al entender que la documentación presentada no afecta negativamente al BIC Conjunto Histórico de Osuna.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Deberá establecerse una cautela arqueológica consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierras conforme al Artículo 3.C del vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas en aquellas zonas de la intervención que no hayan tenido cautela arqueológica anteriormente.

En relación al PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN CASCO HISTÓRICO correspondiente a las catas arqueológicas en el camino de La Quinta, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informarlo desfavorablemente. Se deberá presentar un proyecto específico completo de actividad arqueológica y deberá pasar por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, según el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE HIGUERAL 5 EXP. REF.1429/21 PROYECTO BÁSICO PARA REHABILITACIÓN VIVIENDA ENTREMEDIANERAS SIN VISAR

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico. Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

10/12

Código:RXPm770NWTYSA68tWSy0CR9tRg01T. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPm770NWTYSA68tWSy0CR9tRg01T	PÁGINA	10/12

Código:RXPm770NWTYSA68tWSy0CR9tRg01T. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	27/12/2021
ID. FIRMA	RXPm770NWTYSA68tWSy0CR9tRg01T	PÁGINA	10/12



El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizado el documento PROYECTO BÁSICO PARA REHABILITACIÓN VIVIENDA ENTREMEDIANERAS sin visar en calle Higueral 5 en Osuna, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informarlo favorablemente, al considerar que la intervención descrita no afecta a los valores del BIC Conjunto Histórico de Osuna.

Deberá establecerse una cautela arqueológica consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierras conforme al Artículo 3.C del vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

SANLÚCAR LA MAYOR

01 INTERVENCIÓN EN CALLE MARÍN FERIA 28 EXP. 19/2021

1. DECLARACIÓN DE RUINA URBANÍSTICA Y RUINA INMINENTE PARCIAL EXP. REF. 19/21
- 2.1 INFORME DESCRIPTIVO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS
- 2.2 INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL
- 2.3 PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y REFORMADO DE BÁSICO SIN VISAR

Por Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, (BOJA nº 235 de 5/12/2006), se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Sanlúcar la Mayor. Este Conjunto Histórico no cuenta todavía con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la misma Ley.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de

11/12

Código:RXPMw7880PDQMXmFEEHxJl j JN0nLIZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7880PDQMXmFEEHxJl j JN0nLIZ	PÁGINA	11/12

Código:RXPMw770NWTYSA68tWSy0CR9tRg01T. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	27/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw770NWTYSA68tWSy0CR9tRg01T	PÁGINA	11/12



la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizado el documento DECLARACIÓN DE RUINA URBANÍSTICA Y RUINA INMINENTE PARCIAL, en calle Marín Feria 28 de Sanlúcar la Mayor, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento del informe sobre la declaración de ruina inminente de la primera y segunda crujía de la vivienda B.

Así mismo se toma conocimiento del INFORME DESCRIPTIVO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS y del INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL del desmontaje y demolición de la cubierta de la primera y segunda crujía de la vivienda y de los muros y forjado del mismo cuerpo hasta la cara inferior del forjado de la primera planta debido al mal estado y peligro que representaban para las viviendas colindantes y los viandantes. Se presenta informe descriptivo de la intervención tal como se indicó en la Comisión anterior. Se toma conocimiento de la comunicación de la necesidad de demoler los muros afectados completamente, indicando nuevamente que dichas actuaciones se limitarán a las estrictamente necesarias y que sobre los elementos demolidos se actuará por sustitución, volviendo a reconstruirse con las mismas características volumétricas, tipología de cubierta y crujías para mantener todo cuanto de valor aportaba al Conjunto Histórico Bien de Interés Cultural.

Analizado el documento presentado PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y REFORMADO DE BÁSICO SIN VISAR de la vivienda B en el número 28 de la calle Marín Feria de Sanlúcar la Mayor, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informarlo favorablemente, al modificar lo indicado en el acuerdo anterior de la Comisión, corrigiendo el proyecto para mantener el volumen de la edificación, conservando las dos primeras crujías así como el tipo de cubierta.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

III.- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

12/12

Código:RXPMw7880PDQMXmFEEHxJ1jJN0nLIZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7880PDQMXmFEEHxJ1jJN0nLIZ	PÁGINA	12/12

Código:RXPMw770NWTYSA68tWSy0CR9tRg01T. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	27/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw770NWTYSA68tWSy0CR9tRg01T	PÁGINA	12/12